

OBLIGAN A UNA EMPRESA A MANTENER LAS CONDICIONES PREVIAS A LA REFORMA

EFE – Donostia

La audiencia de Gipuzkoa considera injustificadas las modificaciones laborales en la empresa astikar

Un juzgado de Donostia ha obligado a una empresa de Gipuzkoa a mantener las condiciones que 10 trabajadores tenían antes de la reforma laboral al entender que las modificaciones que les había impuesto **no estaban justificadas por ninguna "causa económica, técnica, organizativa o de producción"**.

La resolución judicial, contra la que no cabe recurso y que firma la titular del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia, María José Mitxelena, estima de esta forma la demanda que habían interpuesto diez empleados de la empresa Astikar, ubicada en Astigarraga y dedicada a la fabricación y reparación de carrocerías.

En la sentencia, se considera probado que el 30 de julio de este año la dirección de la empresa comunicó a los trabajadores mediante una carta que, al haber perdido su vigencia el convenio provincial del metal, aplicaría el acuerdo estatal del sector a partir de ese momento.

Entre las nuevas condiciones que introdujo figuraba un **aumento de las horas de trabajo**, que pasaban de 1.697 a 1.828 anuales, aunque precisaba que el nuevo calendario se aplicaría "en el momento oportuno en el que haya carga de trabajo".

Les informó además de que mantendría los salarios regulados por el convenio provincial "caducado" hasta el 30-6-2014, cuando adoptará "nuevas decisiones" sobre el sueldo de los demandantes, a quienes ha representado el abogado Desiderio Torres.

La jueza concluye que el procedimiento empleado por la empresa no fue el adecuado porque la modificación "sustancial" de condiciones de trabajo no se comunicó a sus empleados con una antelación mínima de quince días.

Además, afirma que en la decisión de Astikar **no existen "causas ajustadas a derecho"** para llevar a cabo esa modificación, puesto que "su motivación se centra en la pérdida de vigencia del convenio estatutario" y "no señala causa económica, técnica, organizativa o de producción".

"En consecuencia, cabe señalar que la empresa no ha cumplido con el requisito fundamental y exigible, consistente en el establecimiento de una causa que justifique dicha medida", destaca.

La magistrada entiende que también se han registrado cambios en "la estructura salarial", pero como "de momento" no se ha producido "merma alguna" en las pagas, califica de "no sustancial" esa modificación de las condiciones.

Subraya que el incremento de la jornada "supone un mes más de trabajo a fin de cobrar el mismo sueldo" y que le llama "poderosamente la atención" que, si bien por un lado **no se establece causa alguna para incrementar la jornada**, "aún así se amplíe" y la empresa diga que "como ahora no hay trabajo, ya se comunicará".

"En definitiva, no cabe sino declarar dichas **modificaciones injustificadas**", sentencia la titular del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia.